

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 25 de enero de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Chiclana de Segura (Jaén). (PD. 289/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén)

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA incluido
Consumo doméstico:	
Cuota de servicio	70 ptas/mes
Hasta 20 m ³ mes	35 ptas/m ³
Más de 20 m ³ en adelante mes	100 ptas/m ³
Consumo Industrial:	
Cuota de servicio	70 ptas/mes
Hasta 20 m ³ mes	35 ptas/m ³
Más de 20 m ³ en adelante mes	60 ptas/m ³
Derechos de acometida:	
Parámetro A	190 ptas/mm.
Parámetro B	150 ptas/L/seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 25 de enero de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Iznájar (Córdoba). (PD. 291/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba)

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA incluido
Consumo:	
Hasta 18 m ³ trimestre	25,44 ptas/m ³
Más de 18 m ³ hasta 45 m ³ trimestre	42,40 ptas/m ³
Más de 45 m ³ hasta 85 m ³ trimestre	84,80 ptas/m ³
Más de 85 m ³ en adelante trimestre	132,50 ptas/m ³

Cuota fija de servicio 190,80 ptas/abonado/trimestre

Derechos de acometida:

Parámetro A 0, ptas.
Parámetro B 2.300 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 25 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3502/90, interpuesto por Tuberías Industriales y Calderería, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3502/90, promovido por Tuberías Industriales y Calderería, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por ser conforme a derecho. Sin costas.

Sevilla, 25 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 25 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 802/91, interpuesto por Ayuntamiento de Córdoba.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 802/91, promovido por Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada Sra. Mayo González, en nombre y representación del Ayuntamiento de Córdoba contra las resoluciones precipitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, que declaramos conformes a derecho, todo ello sin imposición de las costas procesales causadas.

Sevilla, 25 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 25 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 803/91, interpuesto por Ayuntamiento de Córdoba.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm.

803/91, promovido por Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 803/91 interpuesto por la Letrada D^a Mercedes Mayo González en nombre y representación del Ayuntamiento de Córdoba y declaramos conformes a Derecho las resoluciones impugnadas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 25 de enero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 25 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3500/91, interpuesto por Tranvías de Cádiz a San Fernando y Carraca, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de noviembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3500/91, promovido por Tranvías de Cádiz a San Fernando y Carraca, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos la demanda interpuesta por «Tranvías de Cádiz a San Fernando y Carraca, S.A.» contra la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones impugnadas, que son contrarias al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas.

Sevilla, 25 de enero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

PROVIDENCIA de 13 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, dando audiencia a los interesados en el expediente previo a la intervención temporal de la entidad Afectados Tiro de Línea, S. Coop. And., al venir devueltos determinadas notificaciones personales por la Oficina de Correos.

Instruido el expediente previo a la posible intervención temporal de la entidad «Afectados Tiro de Línea, S. Coop. And.», e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se acuerda poner de manifiesto a los interesados dicho expediente, para que, al amparo del artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación. El Jefe de Servicio de Régimen Jurídico de Cooperativas. Sevilla, a trece de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Sevilla, 13 de octubre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de noviembre de 1992, por la que se hace público el fallo del séptimo concurso Joaquín Guichot.

Convocado por Orden de 19 de diciembre de 1991 (BOJA núm. 109, 12.12.91), el VII Concurso «Joaquín Guichot», para el fomento de la investigación educativa en los Centros de Educación No Universitaria de la Comunidad Autónoma Andaluza, en su séptima edición, por la Consejería de Educación y Ciencia de

la Junta de Andalucía con la colaboración de la Empresa AGFA. Esta Consejería informa:

Primero. El Jurado al que hace referencia el artículo séptimo, quedó constituido por las siguientes personas:

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia.
D. Antonio Pascual Acosta.

Representante de Agfa.
D. Jaime Cabaní y Tusét.

Ilmo. Sr. Director General de Universidades.
D. José Luis Pino.

Excmo. Sr. Rector. Universidad de Granada.
D. Lorenzo Marillas Cuevas.

Excmo. Sr. Rector. Universidad de Cádiz.
D. José Luis Romero Palanco.

Excmo. Sr. Rector. Universidad de Málaga.
D. José Mario Martín Delgado.

Excmo. Sr. Rector. Universidad de Sevilla.
D. José Ramón Medina Precioso.

Ilmo. Sr. Director General. I.F. Profesorado.
D. José Rodríguez Galán.

Ilmo. Sr. Director de «El Ideal de Granada».
D. Melchor Saiz-Prado Rubio.

Secretario del Jurado.
D. Alberto Moreno Navarro.
Inspector de Educación.

Segundo. El Jurado decidió declarar desierto el Primer Premio, y conceder una Mención Especial, dotada con trescientas mil pesetas, al trabajo titulado «Nuestra Cocina», cuyos autores son:

D^a María Dolores Salinas Dorado del C.P. «Andalucía», de Pasadas -Córdoba-, y D. Manuel de César Márquez del C.P. «López Diéguez» de Córdoba.

Tercero. Por último el Jurado acordó felicitar a todos los profesores participantes en este VII Concurso Joaquín Guichot y muy especialmente a los ganadores de los premios otorgados.

Sevilla, 23 de noviembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de noviembre de 1992, por la que se hace público el fallo del concurso Joaquín Guichot en su edición extraordinaria de 1992.

Convocado por Orden de 8 de octubre de 1991 (BOJA núm. 94, 25.10.91), el Concurso Joaquín Guichot en su edición extraordinaria de 1992, coincidente en el tiempo con la Exposición Universal de Sevilla, Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía con la colaboración de la Empresa AGFA, para docentes y becarios de investigación de las Universidades Andaluza, o que trabajen en otras Universidades sobre temas relacionados con Andalucía. Esta Consejería informa:

Primero. El Jurado al que hace referencia el artículo octavo de la referida Orden, quedó constituido por las siguientes personas:

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia.
D. Antonio Pascual Acosta.

Representante de Agfa.
D. Jaime Cabaní y Tusét.